MUNICIPALIDAD DE ITÁ
CIUDAD DEL CANTARO Y DE LA MIEL
INTENDENCIA MUNICIPAL

RESOLUCIÓN N°.3741/2020

POR LA CUAL SE DISPONE LA ADJUDICACIÓN DEL LLAMADO A CONTRATACION DIRECTA (LCD) Nº. 10/2020 "CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO TIPO EMPEDRADO Y CANAL DE PBC COMPAÑÍA LAS PIEDRAS - ACCESO AL COLEGIO NACIONAL DON FUKASHI MAEHARA -ZONA KAVICHU'I", CON ID N° 379586, A LA FIRMA LBB CONSTRUCCIONES RUC 945927-8 DE LEOPOLDO BENITEZ BAREIRO CON C.I. Nº. 945.927. ----------

Itá, 11 de agosto de 2020

VISTO: El dictamen de fecha 10 de julio del 2020, expedido por el Comité de Evaluación, en el cual se realiza el análisis de las ofertas presentada en el Llamado Contratación Directa **(LCD) Nº. 10/2020 "CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO TIPO EMPEDRADO Y CANAL DE PBC COMPAÑÍA LAS PIEDRAS - ACCESO AL COLEGIO NACIONAL DON FUKASHI MAEHARA - ZONA KAVICHU'I", con ID N° 379586,** y;----------

CONSIDERANDO: Que, el dictamen del referido Comité concluye con la recomendación de adjudicación a la empresa **LBB CONSTRUCCIONES RUC 945927-8** de LEOPOLDO BENITEZ BAREIRO con C.I. Nº. 945.927, para la Contratación Directa **(LCD) N° 10/2020 "CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO TIPO EMPEDRADO Y CANAL DE PBC COMPAÑÍA LAS PIEDRAS - ACCESO AL COLEGIO NACIONAL DON FUKASHI MAEHARA - ZONA KAVICHU'I", con ID N° 379586.** ----------

Que, la oferta presentada por la empresa**, LBB CONSTRUCCIONES RUC 945927-8**, cumplen con los requisitos exigidos en las especificaciones técnicas del PBC del referido Llamado, lo cual supone asumir que dichas empresas se encuentran en condiciones de cumplir con los compromisos derivados de una posible contratación con la Institución.--

Que, el dictamen señala que se procedió a verificar la disponibilidad asignada en el Presupuesto General de Gastos de la Institución para el Ejercicio 2020, para el Objeto del Gasto 520 30 003, **"CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO TIPO EMPEDRADO Y CANAL DE PBC COMPAÑÍA LAS PIEDRAS - ACCESO AL COLEGIO NACIONAL DON FUKASHI MAEHARA -ZONA KAVICHU'I", con ID N° 379586,** a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 14 de la Ley 2051/03, que prescribe: "No podrá comprometerse pago alguno que no se encuentre previsto en el Presupuesto General de Gastos del cual dispone la Institución...". ----------

Que, el Art. 28 de la Ley 2051/03, dispone que será la máxima autoridad de la Convocante la que resuelva la adjudicación.----------

Que, así mismo, el artículo 51 de la Ley 3699/10 "Orgánica Municipal" establece que "serán atribuciones y deberes de la Intendencia Municipal, a) ejercer la representación legal de la Municipalidad".----------

POR TANTO, en uso de sus atribuciones legales, la Intendente Municipal de la Ciudad de Itá; ----------

R E S U E L V E:

Art. 1°. ADJUDICAR el presente Llamado a Licitación por Contratación Directa (LCD) N° **10/2020 "CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO TIPO EMPEDRADO Y CANAL DE PBC COMPAÑÍA LAS PIEDRAS - ACCESO AL COLEGIO NACIONAL DON FUKASHI MAEHARA -**

MUNICIPALIDAD DE ITÁ · SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD DE ITÁ · REPÚBLICA DEL PARAGUAY · INTENDENCIA MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE ITÁ
CIUDAD DEL CANTARO Y DE LA MIEL
INTENDENCIA MUNICIPAL

RESOLUCIÓN N°. 3741/2020

POR LA CUAL SE DISPONE LA ADJUDICACIÓN DEL LLAMADO A CONTRATACION DIRECTA (LCD) Nº. 10/2020 "CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO TIPO EMPEDRADO Y CANAL DE PBC COMPAÑÍA LAS PIEDRAS - ACCESO AL COLEGIO NACIONAL DON FUKASHI MAEHARA -ZONA KAVICHU'I", CON ID N° 379586, A LA FIRMA LBB CONSTRUCCIONES RUC 945927-8 DE LEOPOLDO BENITEZ BAREIRO CON C.I. Nº. 945.927. ----------

ZONA KAVICHU'I", con ID N° 379586 a la firma **CONSULTORA A.E. RUC 1798578-1** de Amado Enciso con C.I. Nº. 1.798.578 por la suma de **LBB CONSTRUCCIONES RUC 945927-8** de LEOPOLDO BENITEZ BAREIRO con C.I. Nº. 945.927 por un monto de **Gs. 161.927.710 (GUARANIES CIENTO SESENTA Y UNO MILLONES NOVECIENTOS VEINTE Y SIETE MIL SETECIENTOS DIEZ)**, de conformidad al Pliego de Bases y Condiciones del presente Llamado a Contratación Directa, acorde a lo que establece la **Ley N° 2051/03 en el Artículo 34°. -----**

Art. 2°. DISPONER la realización de los trámites previstos en la Ley 2051/03, en concordancia con las disposiciones contenidas en el Decreto Reglamentario N° 2992/19, a fin de celebrar el correspondiente contrato con la empresa adjudicada, dentro de los plazos legales.----------

Art. 3°. COMUNICAR a quienes corresponda y una vez cumplido, archivar. ----------

Lic. Digno Ramón Caputo Fernández
Secretario General

Abog. Gloria V. Benítez de Cantero
Intendente Municipal